Resolución Directoral

N° 127 -2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 28 de Mayo de 2020.

VISTOS:

El Memorándum N° 2740-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP y el Informe N° 058-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE/NLL de la Unidad Técnica de Proyectos; y, el Informe Legal N° 228-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL e Informe Legal N° 029-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/MMG de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 598-2018/VIVIENDANMCS/PNSR del 27 de diciembre de 2018, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CENTRO POBLADO DE PALCA, DISTRITO DE OLLACHEA, DEPARTAMENTO DE PUNO"**, con Código Único N° 2275299 (Código SNIP 302278), en el Proyecto de Inversión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 490-2019/VIVIENDANMCS/PNSR, se aprobó la actualización del presupuesto del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión, con un monto de inversión actualizado de S/ 4'758,415.78 (Cuatro Millones Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Quince con 78/100 Soles) y un monto del presupuesto actualizado del Expediente Técnico de Obra ascendente a S/ 4'340,589.71 (Cuatro Millones Trescientos Cuarenta Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 71/100 Soles), a ejecutarse bajo la modalidad de Contrata;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que la Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que en el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el

procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria;

Que, asimismo, el literal a) del numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento prevé que, en la contratación para la ejecución de obras, el valor referencial corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad; y, para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictan medidas para la prevención y control del COVID-19;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, aprobadas por los Decretos Supremos N°s. 051, 064, 075 y 94-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena); y se dictan restricciones en el ámbito de la actividad comercial, actividades culturales, establecimientos y actividades recreativas, hoteles, restaurantes; entre otras disposiciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2020-EF, se establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, preceptuando, entre otros aspectos, que las entidades públicas, antes de convocar procedimientos de selección o realizar nuevas convocatorias para los procedimientos de selección declarados desiertos, deben adecuar el expediente de contratación de los objetos contractuales que lo requieran, a fin de incorporar en el requerimiento las obligaciones necesarias para el cumplimiento de los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes;

Resolución Directoral

Que, de acuerdo a lo señalado en el Memorándum N° 2740-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP y el Informe N° 058-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE/NLL, emitido por la Unidad Técnica de Proyectos, se requiere la aprobación de la modificación del monto de inversión del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión, por actualización del presupuesto a marzo de 2020, en las partidas de obras civiles, electromecánicas, obras contra el COVID 19, para las actividades de monitoreo, gestión, liquidación del proyecto, del componente social, del plan de monitoreo arqueológico y supervisión de obra, y adecuación al COVID 19;

Que, mediante los documentos de vistos, la Unidad de Asesoría Legal ha señalado que en virtud del numeral 17.7 del artículo 17° del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1252[1] y el numeral 32.4 del artículo 32° de la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en el que preceptúa que *"La aprobación del expediente técnico (...) se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad (...) a cargo de la ejecución de la inversión"*, le corresponde al Director Ejecutivo del PNSR aprobar la modificación del monto de inversión del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión materia de la presente resolución, puesto que según la normativa de organización interna del PNSR recaída en su Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017–VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le compete ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia; emitiendo la Unidad de Asesoría Legal, por tanto, el pronunciamiento legal favorable para la aprobación del precitado acto;

Con la visación de conformidad de la Jefatura de la Unidad Técnica de Proyectos, de la Coordinación del Área de Estudios de la Unidad Técnica de Proyectos, y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017–VIVIENDA; y, la Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la modificación del monto de inversión del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL**

[1] *"17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones."*

Resolución Directoral

SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CENTRO POBLADO DE PALCA, DISTRITO DE OLLACHEA, DEPARTAMENTO DE PUNO", con Código Único N° 2275299 (Código SNIP 302278), por actualización del presupuesto a marzo de 2020, y adecuación al COVID – 19, a ejecutarse en la modalidad de Contrata, conforme se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Precisar que para la ejecución del Proyecto de Inversión con Código Único N° 2275299 (Código SNIP 302278), referido en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, resultará necesario que haya sido autorizada su ejecución por el Viceministro de Construcción y Saneamiento, conforme a la delegación recaída en el literal i), numeral 1.1, del Anexo 1 de la Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA; siendo responsabilidad de la Unidad Técnica de Proyectos el inicio de las gestiones respectivas para tal finalidad.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad Técnica de Proyectos, para la implementación de las acciones que correspondan en el ámbito de su competencia.

Regístrese y Comuníquese.

HUGO ENRIQUE SALAZAR NEIRA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Resolución Directoral

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 127-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

N	CÓDIGO UNIFICADO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO ACTUALIZADO DE INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO (S/.)	MONTO ACTUALIZADO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA (S/.)
1	2275299[2]	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CENTRO POBLADO DE PALCA, DISTRITO DE OLLACHEA, DEPARTAMENTO DE PUNO	5'814,080.17	5'068,739.40[3]

[2] Código SNIP N° 302278
[3] Partidas: obras civiles, electromecánicas y COVID 19, así como plan de monitoreo arqueológico y gestión del proyecto en la fase de inversión.